

DECRETO ALCALDICIO N° 001867

Casablanca, 01 de septiembre de 2011

VISTOS:



- 1.- El convenio celebrado con el Instituto de Desarrollo agropecuario.
- 2.- Lo informado por la Agencia de Desarrollo Económico Local.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



- I.- Apruébase contrato celebrado con don **ALVARO FRANCISCO ACUÑA ARRIAGADA**, cédula de identidad N° 13.454.017-6, para realizar actividades de transferencia técnica en el área apícola para agricultores de Prodesal 2, por la suma única y total de \$ 200.000 Impuesto Incluido.
- II.- La Agencia de Desarrollo Económico Local, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado, refrendada por el Administrador Municipal.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 58 "Administración de Fondos Prodesal N° 2" del presupuesto municipal vigente.

- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Adel
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 01 de septiembre del 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica e Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **ALVARO FRANCISCO ACUÑA ARRIAGADA**, cédula de identidad N° 13.454.017-6, domiciliado en Bulnes N° 1254, Quilpué, en adelante "el prestador", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Casablanca ha celebrado con el Instituto de Desarrollo Agropecuario un convenio para la implementación del Proyecto "Servicio de Desarrollo Local de Comunidades Rurales Pobres" (PRODESAL) conforme al cual la municipalidad asume la administración y ejecución del mismo.

SEGUNDO: La Municipalidad viene en encomendar a don Álvaro Acuña Arriagada, para realizar actividades de transferencias técnicas en el área apícola para agricultores de Prodesal 2, que comprende:

- Asesoría técnica predial
- Talleres de capacitación
- Gira de intercambio de experiencias

TERCERO: La Municipalidad pagará al prestador la suma única y total de \$ 200.000.- impuesto incluido, pagaderos dentro de los 5 días del mes siguiente, a aquel que se devenga el pago, previa visación de la Agencia de Desarrollo Económico Local, la cual velará por el fiel cumplimiento de los objetivos trazados precedentemente.

CUARTO: La municipalidad en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin obligación de pagar indemnización alguna podrá poner término unilateralmente al presente contrato, comunicándolo con una anticipación de a lo menos 15 días.

QUINTO: El cometido encomendado se desarrollará en dos visitas, a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 31 de septiembre del año en curso o hasta que se requiera de sus servicios.

SEXTO: La Agencia de Desarrollo Económico Local, tendrá a su cargo la supervisión del proyecto y aprobará, cuando proceda, los informes que presente el prestador y autorizará el pago de los estados correspondientes.

SEPTIMO: La personería del Sr. Alcalde don Manuel Jesús Vera Delgado, consta de Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre de 2008 del Tribunal Electoral Regional.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.


ALVARO ACUÑA ARRIAGADA
Asesor




MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca